

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1906 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 182

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Llegan á esta Dirección general frecuentes quejas por la conducta que desde hace tiempo vienen observando individuos que se han dedicado especialmente á que desaparezcan de los montes públicos del partido judicial de Brihuega las plantas de las diferentes especies aromáticas que espontáneamente producen aquéllos y que tan necesarias son para la existencia de las abejas, industria que tanta importancia reviste en esa provincia, llegando en su afán tales dañadores hasta el arranque de dichas plantas, que de continuar así lograrán la desaparición de tan valiosas especies. Como es de suma conveniencia evitar esos abusivos actos, ruego á V. S. preste el apoyo necesario para conseguirlo, y á dicho fin espero de su interés que ordenará á la Guardia civil y Alcaldes de los pueblos del citado partido judicial, impidan se explote en la indicada forma esta riqueza, denunciándose á todos los que contravengan esa disposición con arreglo á lo establecido en el Decreto penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, encargando especialmente al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esa provincia, que como principal coadyuvante á la extirpación de ese mal, dicte las medidas oportunas al personal de guardería para que se obtengan los beneficios que son de esperar si las medidas son apoyadas, como han de estar por V. S. y demás funcionarios que dependen de su autoridad.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Brihuega, fuerzas de la Guardia civil y personal de Guardería, los cuales vienen obligados á denunciar á todos los que contravengan la disposición transcrita, al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, con arreglo al Decreto penal de Montes anteriormente citado y puedan obtenerse resultados beneficiosos en pró del fomento de la riqueza que se trata de hacer desaparecer; advirtiendo en especial á los Sres. Alcaldes á que se alude que este Gobierno les exigirá la más estrecha responsabilidad por cualquiera omisión que cometan en el servicio de que se trata.

Guadalajara 12 de Agosto de 1920.

El Gobernador interino,

ANTONIO GÓMEZ PLASENT.

Núm. 183

Obras públicas.— Instalaciones eléctricas

En el «Boletín oficial» de la provincia de Cuenca se publica el siguiente anuncio:

«Instalaciones eléctricas.—D. Valentin Ruiz Senén, como Director Gerente de la Sociedad «Eléctrica de Castilla», ha presentado en este Gobierno instancias, acompañadas de los oportunos proyectos, solicitando del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión, desde el pueblo de Villalba de la Sierra (Cuenca) á la Central hidroeléctrica que la citada Sociedad tiene establecida en Bolarque (Guadalajara), y una línea telefónica, para uso particular, que una las dos Centrales. Solicita también la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y la declaración de utilidad pública de las obras. Y habiéndome remitido la Jefatura de Obras públicas la correspondiente Nota-anuncio, he dispuesto publicarla en el «Boletín oficial» y abrir una información pública durante un término de treinta días,

para que durante el mismo puedan formular reclamaciones por escrito las personas ó entidades interesadas. Las reclamaciones se presentarán dentro del plazo expresado, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, ó ante las Alcaldías respectivas.

NOTA ANUNCIO

Don Valentin Ruiz Senén, Director Gerente de la Sociedad «Eléctrica de Castilla», domiciliada en Madrid, Avenida del Conde de Peñalver, 25, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, como concesionario de un aprovechamiento hidroeléctrico sobre el río Júcar en Villalba de la Sierra (Cuenca), autorización para transportar la energía eléctrica creada en dicha Central á la de Bolarque (Guadalajara), de su propiedad y actualmente en explotación, con destino al suministro de fuerza á Madrid; solicita asimismo la declaración de utilidad pública de las obras y la imposición de servidumbre forzosa de poste y paso de corriente sobre los terrenos de dominio público, comunal y privado que se ocupen y atraviesen con la línea.

La línea de transporte tendrá una longitud de 65 kilómetros: la corriente, generada en forma de corriente alterna trifásica de 50 períodos, será transportada á alta tensión (60.000 voltios elevable á 100.000) á Bolarque (Central de la Unión Eléctrica Madrileña) por conductores de bronce silicioso sostenidos por aisladores de porcelana fijos á sólidas columnas metálicas.

Para la división y protección de la línea se proyectan tres estaciones intermedias, construyéndose sólo por ahora la de Olmeda de la Cuesta.

Paralelamente á la línea de transporte de energía eléctrica, solicita el peticionario autorización para instalar una línea telefónica á distancia superior á 25 metros, para evitar ó reducir al minimum los efectos de inducción; los cuatro conductores serán de bronce silicioso de 3,5 m/m. de diámetro, sostenidos por aisladores de porcelana fijos á postes de madera de pino no sangrado.

La línea de transporte, que se desarrolla según una quebrada de cuatro alineaciones rectas, desde la Central generadora de Villalba de la Sierra, pasa por cada una de las tres estaciones intermedias y termina en la Central receptora de Bolarque, atraviesa en su recorrido, así como la telefónica, los términos municipales y los predios de los particulares que se dicen á continuación:

Término municipal de Almonacid de Zorita (Guadalajara)

Propietario: Excmo. Sr. Conde de Romanones, salto de Bolarque.

Cuenca 30 de Julio de 1920.—El Gobernador interino, Enrique Estefanía.»

Anuncio que se reproduce aquí para que, en lo que á esta provincia se refiere, puedan presentar reclamaciones justas los particulares y corporaciones interesados durante un plazo de treinta días á partir de la fecha de su publicación en la Jefatura de Obras públicas ó en la Alcaldía de Almonacid. Guadalajara 9 de Agosto de 1920.

El Gobernador interino,

ANTONIO GÓMEZ PLASENT.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El continuo crecimiento que la delincuencia de cada día imprime al Registro central de Penados y Rebeldes, complicando su organización y su manera de funcionar, impide el rápido despacho que fué antes la nota característica de dicha oficina.

Sometidos á la misma el trámite y la expedi-

ción de las certificaciones de antecedentes penales, preséntanse numerosos casos en que al interés particular del solicitante le conviene un perentorio despacho para resolver asuntos personales, como el ausentarse del territorio nacional ó el optar dentro de plazo fijo á destinos, concursos ú oposiciones, no sólo de carácter oficial, sino también privado, ya que la exigencia de esta garantía ha alcanzado el honor de una extremada difusión.

Para armonizar tan legítimos intereses con las difíciles circunstancias presentes, antes apuntadas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que se establezca, con carácter provisional y por vía de ensayo, el procedimiento de «despacho urgente», con sujeción á las siguientes reglas:

1.^a Se autoriza á la Dirección general de Prisiones para emitir y poner á la venta un sello de «despacho urgente», utilizable para tramitar las solicitudes de certificación de antecedentes penales. El importe de dicho sello será de 50 céntimos de peseta, y su uso absolutamente voluntario por parte del solicitante.

2.^a Las certificaciones solicitadas con sello de «despacho urgente» se entregarán en el plazo máximo de veinticuatro horas, salvo coincidencia de datos que exija identificación de la personalidad, comprobación de antecedentes ó caso fortuito de perturbación del servicio.

3.^a Para el despacho de las certificaciones así solicitadas se organizará un turno ó equipo especial de trabajo por la tarde, constituido por funcionarios á quienes se remuneren las horas de servicio extraordinario.

4.^a Por esta Dirección general se dictarán cuantas disposiciones exija el desenvolvimiento ó la interpretación de los anteriores preceptos, para su más pronta y cabal observancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1920.—Bugallal.

Señor Director general de Prisiones.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO
de Guadalajara

A los señores Jueces municipales

Preceptúa el artículo 29 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, que los señores Jueces municipales remitirán á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas respectivas en los meses de Agosto y Septiembre de cada año, una relación de los mozos anotados en los Registros de su cargo que cuenten la edad para ser alistados en el año inmediato, con expresión del punto de nacimiento de cada uno, haciendo constar los que hayan fallecido. Establece, además, que de los individuos comprendidos en dichas listas que fallezcan después de la remisión de las mismas y antes del alistamiento, darán cuenta los Jueces municipales á los Alcaldes y Comisiones mixtas, así como al inscribir en sus Registros las defunciones de individuos nacidos fuera de su demarcación ocurridas antes de su alistamiento, deberán participarlo á los Juzgados de los pueblos de donde sean naturales para los efectos antes indicados.

Al recordar á dichas autoridades judiciales el cumplimiento estricto de los anteriores preceptos legales, espero remitirán á esta Comisión las relaciones de que se hace mención, que en el presente año corresponden á los nacidos en 1900, en el plazo marcado por la Ley, y para que exista verdadera regularidad en el servicio se ajustarán al modelo oficial que á continuación se inserta.

Guadalajara 11 de Agosto de 1920.—El Presidente, Angel Aguado.

JUZGADO MUNICIPAL DE

ANO DE 19

VARONES NACIDOS EN 1900

RELACION de los mozos anotados en este Registro civil de mi cargo, nacidos en el año 1900, con expresion del punto de su nacimiento, y de los que han "fallecido". (Art. 29 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912).

Núm. de orden	NOMBRE y apellidos de los mozos	NOMBRE de los padres	FECHA DEL NACIMIENTO			PUEBLO de su nacimiento	TERMINO municipal	RESIDENCIA actual si se conoce	FECHA DE LA DEFUNCION		
			Día	Mes	Año				Día	Mes	Año

El Secretario,

El Juez municipal,

(Sello)

Delegación de Hacienda de Guadalajara

CIRCULAR

No habiendo hecho efectiva la multa de quince pesetas impuesta por la Delegación de mi cargo por acuerdo de 29 de Noviembre de 1918, publicado en el «Boletín oficial» núm. 146, correspondiente al día 6 del mes siguiente, á los Alcaldes de las Corporaciones que á continuación se citan, por no remitir las certificaciones de designación de fincas por débitos de contribuciones correspondientes á varios años y que les tiene reclamadas la Tesorería de Hacienda de esta provincia; se les previene que si en término de quinto día, á contar desde la publicación de la presente en este periódico oficial, no la hacen efectiva, les será exigida por la vía de apremio, «sin perjuicio de cumplimentar el servicio reclamado dentro del presente mes», pues caso contrario se pasará el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios por desobediencia á mi autoridad.

Zona de Atienza

- | | |
|----------------------|------------------------|
| Atienza. | Madrigal. |
| Bustares. | Medranda. |
| Campisábalos. | Miñosa (La). |
| Cantalojas. | Pálmaces de Jadraque. |
| Cercadillo. | Paredes de Sigüenza. |
| Condemios de Abajo. | Riofrío del Llano. |
| Condemios de Arriba. | Riba de Santiuste. |
| Congostrina. | Robledo de Corpes. |
| Gascuña de Bornoba. | Romanillos de Atienza. |
| Hiendelaencina. | Somolinos. |
| Huerce (La). | Zarzuela de Jadraque. |

Reclamadas las certificaciones en los «Boletines oficiales» números 20 y 69, de 15 Febrero y 10 Junio 1918.

Zona de Brihuega

- | | |
|-------------------------|-------------------------|
| Barriopedro. | Valderrebollo. |
| Brihuega. | Villaviciosa de Tajuña. |
| Budia. | Yélamos de Abajo. |
| Castilmimbres. | Yélamos de Arriba. |
| Hontanares. | Alarilla. |
| Irueste. | Archilla. |
| Ledanca. | Caspueñas. |
| Masegoso de Tajuña. | Copernal. |
| Olmeda del Extremo. | Tomelloso. |
| San Andrés del Rey. | Utande. |
| Solanillos del Extremo. | Valdeancheta. |

Reclamadas las certificaciones en los «Boletines oficiales» números 25 y 69, de 27 Febrero y 10 Junio 1918.

Zona de Cifuentes

- | | |
|---------------------|---------------------------|
| Abánades. | Ribarredonda. |
| Arbeteta. | Ruguilla. |
| Armallones. | Saelices de la Sal. |
| Canales del Ducado. | Sotoca de Tajo. |
| Canredondo. | Sotodosos. |
| Cifuentes. | Torre Cuadrada de Valles. |
| Gualda. | Trillo. |
| Huertahernando. | Valtablado del Río. |
| Inviernas (Las). | Viana de Mondéjar. |
| Mantiel. | Villarejo de Medina. |
| Ocentejo. | Zaorejas. |

Reclamadas las certificaciones en los «Boletines oficiales» números 25 y 69, de 27 Febrero y 10 Junio 1918.

Zona de Cogolludo

- | | |
|-------------------------|--------------------------|
| Almirnete. | Mierla (La). |
| Alpedrete de la Sierra. | Monasterio. |
| Arbancón. | Montarrón. |
| Bocigano. | Retiendas. |
| Colmenar de la Sierra. | Tamajón. |
| Fuencemillán. | Valdesotos. |
| Majaelrayo. | Valdepeñas de la Sierra. |
| Membrillera. | |

Reclamadas las certificaciones en los «Boletines oficiales» números 25 y 67, de 27 Febrero y 5 Junio 1918.

Zona de Molina

Cobeta.	Hinojosa.
Cordunte.	Luzón.
Cubillejo de la Sierra.	Mazarete.
Cubillejo del Sitio.	Mochales.
Embid.	Selas.
Fuentelsaz.	Tartanedo.
Milmarcos.	Turmiel.
Molina.	Villel de Mesa.
Pobo de Dueñas (El).	Adobes.
Terraza.	Checa.
Tortuera.	Chequilla.
Torremocha del Pinar.	Megina.
Torremochuela.	Motos.
Torrubia.	Peñalén.
Villar de Cobeta.	Peralejos de las Truchas.
Yunta (La).	Pinilla de Molina.
Algar de Mesa.	Setiles.
Codes.	Taravilla.
Concha.	Tordesilos.
Establés.	Traid.

Reclamadas las certificaciones en los «Boletines oficiales» números 18, 25 y 65, de 11 y 27 Febrero y 31 de Mayo de 1918.

Zona de Pastrana

Aranzueque.	Albares.
Armuña de Tajuña.	Almoguera.
Escopete.	Almonacid de Zorita.
Fuentelecinca.	Drievés.
Hontoba.	Escariche.
Hueva.	Fuente Novilla.
Loranca de Tajuña.	Illana.
Pastrana.	Mazuecos.
Peñalver.	Mondéjar.
Romanones.	Pozo de Almoguera.
Tendilla.	Yebra.
Valdeconcha.	Zorita de los Canes.
Albalate de Zorita.	

Reclamadas las certificaciones en los «Boletines oficiales» números 157, 20, 25 y 65, de 31 de Diciembre de 1917; 15 y 27 de Febrero de 1918 y 31 de Mayo de 1918.

Zona de Sacedón

Alocén.	Millana.
Alhóndiga.	Morillejo.
Córcoles.	Recuenco (El).
Sacedón.	Salmerón.
Santa Maria de Poyos.	Torronteras.
Alcocer.	Villaexcusa de Palositos.
Escamilla.	

Reclamadas las certificaciones en los «Boletines oficiales» números 20, 25 y 65, de 15 y 27 de Febrero y 31 de Marzo de 1918.

Zona de Sigüenza

Algora.	Cendejas de Enmedio.
Moratilla de Henares.	Mandayona.
Torrevaldealmendras.	Mirabueno.
Almadrones.	Pinilla de Jadraque.
Bujalaro.	

Reclamadas las certificaciones en los «Boletines oficiales» números 25 y 67, de 27 de Febrero y 5 de Junio de 1918.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Guadalajara 6 de Agosto de 1920.—El Delegado de Hacienda, Fernando de Illana.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS**Anuncio de subasta**

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte

de la correspondencia pública en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Espinosa de Henares y Cogolludo (seis kilómetros), con dos expediciones redondas diarias, bajo el tipo máximo de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Guadalajara y Cogolludo, con arreglo á lo preceptuado en el Capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase II.ª, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 del actual, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Guadalajara ante el Sr. Administrador Principal, el día 30 del actual, á las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del Correo diario desde las oficinas del Ramo de Espinosa de Henares á Cogolludo por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General de Correos y Telégrafos. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella y por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 11 de Agosto de 1920.—El Administrador principal, Gumersindo Hérvele.

Ayuntamientos**ALMOGUERA**

Los mozos que hayan de ser alistados en este distrito municipal para el reemplazo de 1921, y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de personas que les produzca excepción, según la ley de Quintas, solitarán de este Ayuntamiento la formación del oportuno expediente antes del día 20 de Agosto, después no surtirá efecto.

Almoguera 31 de Julio de 1920.—El Alcalde Jorge Arroyo.

ARGECILLA

En sesión de 10 del actual, ha sido nombrado Recaudador-Agente ejecutivo de todos los atrasos del Municipio, D. Román Sanz Gregorio.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Argecilla 11 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Manuel Serrano.